



Secretaría General

Paseo de Roma s/n.  
Edificio "Narges Mohammadi"  
06800 MÉRIDA  
[www.juntaex.es](http://www.juntaex.es)

**RESOLUCIÓN DE 25 DE JUNIO DE 2025, DEL SECRETARIO GENERAL, POR LA QUE SE ACUERDA LA APERTURA DE LA FASE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA, Y DE PRESENTACIÓN DE SUGERENCIAS, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y PYMES DIRIGIDAS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR, Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA**

A través de los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura se reconoce el derecho de la ciudadanía a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general mediante la remisión de sugerencias. Para que dicha participación sea efectiva, se establece que la Administración Autónoma publicará los procedimientos de elaboración normativa que estén en curso, indicando su objeto, estado de tramitación y el proyecto normativo.

En este mismo sentido el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, estableciendo que:

*“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”*

Siendo necesario publicar las bases reguladoras y la primera convocatoria de ayudas económicas destinadas a personas trabajadoras autónomas y pymes dirigidas a la conciliación de la vida laboral y familiar, con la finalidad de que se implementen por dichos beneficiarios, a la mayor premura, las medidas previstas para promover dicha conciliación en equilibrio a sus necesidades organizativas, permitiendo asimismo, la ejecución de los créditos presupuestarios dispuestos, se considera que concurren circunstancias que exigen la aprobación urgente de esta iniciativa normativa y **se propone su tramitación como urgente.**

Esta Secretaría General, en cumplimiento de las citadas normas,

**RESUELVE**

**Primero:** La apertura de un plazo de 7 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del proyecto de Decreto en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del

<b>Csv:</b>	FDJEX6G22NWSTDUT6MRNAJLHKFDZ8D	<b>Fecha</b>	25/06/2025 15:10:27
<b>Firmado Por</b>	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/6





Secretaría General

Paseo de Roma s/n.  
Edificio "Narges Mohammadi"  
06800 MÉRIDA  
[www.juntaex.es](http://www.juntaex.es)

proyecto indicado y formular las proposiciones, sugerencias o recomendaciones que estime oportunas

Los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma podrán manifestar su opinión, en el formulario anexo a la presente resolución, con base en lo siguiente:

**a) Antecedentes de la norma.**

A nivel normativo estatal, las medidas de conciliación, en su recorrido histórico, se han centrado principalmente en el ámbito de las personas trabajadoras, con permisos por nacimiento, acogida o adopción; permisos de lactancia de obligada negociación con la empresa, reducciones de jornada laboral o excedencias no retribuidas. Recursos parciales que se limitan a periodos concretos y que impactan en las carreras profesionales de las mujeres, sin abarcar de forma global y con una perspectiva más amplia los cuidados. En general, estas medidas de conciliación no han atendido las necesidades específicas de los diversos modelos de familia o de los colectivos más vulnerables; tampoco han promovido la flexibilización de las jornadas laborales, hasta la introducción del teletrabajo como medio de conciliación laboral y solamente en ámbitos concretos.

En la actualidad, la sociedad sigue demandando mecanismos de conciliación que permitan a las personas trabajadoras compatibilizar su vida profesional y personal. Sin embargo, estos mecanismos deben ir necesariamente acompañados de las medidas que garanticen su efectividad en el ámbito de la relación laboral y especialmente la igualdad de las personas trabajadoras, la no discriminación y la corresponsabilidad, evitando así la discriminación y la perpetuación de roles de género. La necesidad de encontrar modelos de trabajo que permitan compatibilizar la vida laboral con la vida familiar y profesional y además garantice los principios sobre igualdad efectiva entre mujeres y hombres, convierte el trabajo a distancia (TAD) y más concretamente al teletrabajo, como modalidad de trabajo a distancia que se lleva a cabo mediante el uso exclusivo o prevalente de medios y sistemas informáticos, telemáticos y de telecomunicación, en una de las herramientas más prácticas a tal efecto, constituyéndose en un modelo de organización flexible que permite la adaptación de la jornada laboral, en aquellos sectores en los que resulta posible su aplicación. En este contexto aparece la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia (BOE núm. 164, de 10 de julio) con la que el legislador trata de actualizar la normativa interna que hasta la promulgación del RD 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia (BOE núm. 253, de 23 de septiembre) se recogía en el art.13 del Estatuto de los trabajadores, y establecer las bases de una nueva forma de trabajo con sujeción a los principios internacionales y acuerdos alcanzados en el marco Comunitario Europeo.

El teletrabajo como una modalidad del trabajo a distancia aparece recogido en nuestro ordenamiento jurídico como medida de conciliación, tras la reforma estatutaria introducida por el RDL 6/2019, de 1 marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación (BOE núm. 57, de 7 de marzo), que modificó el artículo 34.8 del Estatuto de los Trabajadores introduciendo en la norma estatutaria lo que el legislador denomina “un auténtico derecho a la conciliación de la vida laboral y

<b>Csv:</b>	FDJEX6G22NWSTDUT6MRNAJLHKFDZ8D	<b>Fecha</b>	25/06/2025 15:10:27
<b>Firmado Por</b>	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/6





Secretaría General

Paseo de Roma s/n.  
Edificio "Narges Mohammadi"  
06800 MÉRIDA  
[www.juntaex.es](http://www.juntaex.es)

familiar a través del uso de las formas flexibles de trabajo, incluidas la fórmula de trabajo a distancia”.

El citado precepto estatutario recoge el régimen jurídico para la adopción de dicha medida, y establece una norma común que resulta aplicable a cualquier persona trabajadora, incluidas aquellas que prestan servicios en la modalidad de teletrabajo con sujeción a la referida Ley de Trabajo a Distancia y pretendan adaptar su jornada por motivos de conciliación familiar.

En cuanto al nivel normativo autonómico, el Estatuto de Autonomía de Extremadura en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero (BOE núm. 25, de 29 de enero) establece en el artículo 7.12 entre sus principios rectores que los poderes públicos regionales “considerarán un objetivo irrenunciable que informará todas las políticas regionales y la práctica de las instituciones, la plena y efectiva igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural. Asimismo, removerán los obstáculos que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva mediante las medidas de acción positiva que resulten necesarias.”

Así mismo, la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo), en su artículo 3 establece que, para lograr sus objetivos, los principios generales de actuación de los poderes públicos de Extremadura, en el marco de sus competencias, serán, entre otros:

“1. La igualdad de trato entre mujeres y hombres. Que proscriba cualquier discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, en todos los ámbitos de la vida, y singularmente en las esferas económica, social, laboral, cultural y educativa.

2. La igualdad de oportunidades. Que imponga a los poderes públicos de Extremadura la obligación de adoptar las medidas oportunas para garantizar el acceso y el ejercicio efectivo de los derechos políticos, civiles, económicos, sociales, laborales y culturales y para eliminar la discriminación.

(...)

7. El fomento de la corresponsabilidad, entendida como reparto equilibrado entre mujeres y hombres de las responsabilidades familiares, las tareas domésticas y el cuidado de las personas en situación de dependencia. Los poderes públicos de Extremadura adoptarán las medidas necesarias para permitir la compatibilidad efectiva entre responsabilidades laborales, familiares y personales de las mujeres y los hombres en Extremadura.

(...)

16. La adopción de medidas que aseguren la igualdad entre mujeres y hombres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, promoción profesional, igualdad salarial y a las condiciones de trabajo.”

Así, según el artículo 56 de la mencionada Ley, corresponderá a la Junta de Extremadura:

“1. Desarrollar actuaciones que contribuyan a fomentar un reparto más equilibrado entre las mujeres y los hombres de Extremadura de las responsabilidades familiares, las tareas domésticas y el cuidado y atención de las personas en situación de dependencia, así como al respeto de los derechos derivados del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres que garantiza esta ley, propiciando la conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

2. Impulsar la corresponsabilidad en la distribución del tiempo de trabajo y ocio y contemplarán, en cualquiera de las acciones y medidas, el impacto transversal que afecte a las familias extremeñas,

<b>Csv:</b>	FDJEX6G22NWSTDUT6MRNAJLHKFDZ8D	<b>Fecha</b>	25/06/2025 15:10:27
<b>Firmado Por</b>	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	3/6





Secretaría General

Paseo de Roma s/n.  
Edificio "Narges Mohammadi"  
06800 MÉRIDA  
[www.juntaex.es](http://www.juntaex.es)

*especialmente a las monoparentales, con personas dependientes o con vecindad en el ámbito rural, favoreciendo la conciliación.”*

Por su parte el apartado 4 del artículo 57 de la misma Ley establece que “La Junta de Extremadura adoptará medidas para garantizar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las mujeres y hombres, teniendo en cuenta los nuevos modelos de familia y la situación de las mujeres que viven en el medio rural.”

Es necesario, por tanto, desde la Administración Autonómica, establecer medidas concretas que faciliten una conciliación efectiva en el ámbito de las relaciones laborales de las personas trabajadoras.

**b) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.**

Con esta actuación se pretende promover una mejor conciliación familiar, personal y laboral de las personas trabajadoras en equilibrio con las necesidades organizativas de la empresa y en aquellos sectores en los que resulte posible su aplicación.

**c) La necesidad y oportunidad de su aprobación.**

Conforme a lo expuesto, se considera por tanto necesario establecer en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, las bases reguladoras de ayudas económicas destinadas a personas trabajadoras autónomas y pymes dirigidas a la conciliación de la vida laboral y familiar a través de medidas como el teletrabajo y/o la flexibilización de la jornada, para poder dar respuesta a las necesidades de conciliación de las personas trabajadoras.

**d) Los objetivos de la norma.**

Esta norma tiene como objetivo promover una mejor conciliación familiar, personal y laboral de las personas trabajadoras en equilibrio con las necesidades organizativas de la empresa a través de la concesión de ayudas por la formalización de acuerdos de teletrabajo y/o acuerdos de flexibilidad horaria entre la empresa y sus trabajadores y trabajadoras por un período no inferior a un año.

**e) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.**

No proceden.

Las opiniones, proposiciones, sugerencias o recomendaciones podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través del siguiente correo electrónico [sg.ic@juntaex.es](mailto:sg.ic@juntaex.es)

**Segundo:** El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto al que se refiere esta resolución será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la

<b>Csv:</b>	FDJEX6G22NWSTDUT6MRNAJLHKFDZ8D	<b>Fecha</b>	25/06/2025 15:10:27
<b>Firmado Por</b>	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	4/6





Secretaría General

Paseo de Roma s/n.  
Edificio "Narges Mohammadi"  
06800 MÉRIDA  
[www.juntaex.es](http://www.juntaex.es)

Secretaría General de Igualdad y Conciliación. Presidencia de la Junta de Extremadura, Paseo de Roma, s/n., Módulo E, 3ª planta, de Mérida (Badajoz).

Así mismo el proyecto de decreto estará a disposición de los interesados en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura, a través de la siguiente dirección de internet:

Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura: <https://www.juntaex.es/transparencia>

## EL SECRETARIO GENERAL

<b>Csv:</b>	FDJEX6G22NWSTDUT6MRNAJLHKFDZ8D	<b>Fecha</b>	25/06/2025 15:10:27
<b>Firmado Por</b>	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	5/6





Secretaría General

Paseo de Roma s/n.  
Edificio "Narges Mohammadi"  
06800 MÉRIDA  
[www.juntaex.es](http://www.juntaex.es)

**ANEXO**

**FORMULARIO DE CONSULTA PÚBLICA**

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y PYMES DIRIGIDAS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR, Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA.

Aspectos planteados	Sugerencias de las personas o entidades interesadas
1. Identificación de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.	
2. Necesidad y oportunidad de su aprobación.	
3. Objetivos de la norma.	
4. Posibles soluciones alternativas regulatorias o no.	

<b>Csv:</b>	FDJEX6G22NWSTDUT6MRNAJLHKFDZ8D	<b>Fecha</b>	25/06/2025 15:10:27
<b>Firmado Por</b>	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	6/6

